



Sindicato del Profesorado Extremeño

**D. JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS**  
**Director General de Formación Profesional y Universidad**  
Consejería de Educación y Empleo  
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n. 06800 Mérida

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Plaza de los Reyes Católicos, nº 4 - 1ª planta de Badajoz y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato

**EXPONE:**

Que el **DECRETO 25/2015, de 24 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional y se establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura** aprobado en la anterior legislatura, meses previos al cambio de gobierno autonómico, introduce en su articulado medidas restrictivas en cuanto a la participación y funcionamiento que no se incluyen en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional..

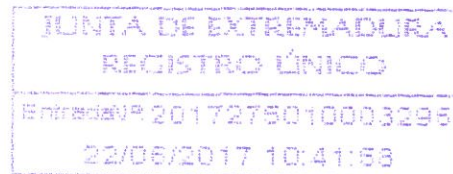
Que en el documento anexo presentado a esta solicitud se hace una comparativa de las disfunciones más importantes entre el Decreto 25/2015 y el Real Decreto 1558/2005, manifestándose la falta de voluntad de la anterior administración en la participación y funcionamiento en dichos centros de los representantes de los docentes, suprimiendo de su redacción cualquier posibilidad de poder aportar, participar y desarrollar iniciativas dentro de los centros integrados de formación profesional en nuestra comunidad autónoma.

**SOLICITA:**

Que se derogue el Decreto 25/2015 y se convoque a los sindicatos con representación en la mesa sectorial de Educación de Extremadura a elaborar un nuevo Decreto participativo y plural que regule los Centros Integrados de Formación Profesional teniendo en cuenta los aspectos incluidos en el documento anexo.

En Mérida a 6 de Junio de 2017

Fdo. José Manuel Chapado Regidor  
Presidente Sindicato PIDE



C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201(Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono y Fax)



Sindicato del Profesorado Extremeño

## A N E X O

### Comparativa del Decreto 25/2015 y el Real Decreto 1558/2005

En el preámbulo del Decreto 25/2015 queda reflejado la entidad del mismo, es un decreto que ignora la participación de la mayoría de los representantes docentes y de la comunidad educativa que intervienen en la Formación Profesional de y en Extremadura, que son:

- Profesorado de la educación pública no universitaria
- Representantes del profesorado de la educación pública de Extremadura.
- Órganos de representación de educación.

No sabemos cual es el objetivo de dejar fuera al profesorado y a sus representantes, pero es una realidad que en el Consejo Regional de Formación Profesional de Extremadura no se deja participar a los sindicatos con representación docente, ni tan siquiera como invitados en las sesiones plenarias del mismo a pesar de permitirlo la normativa vigente. **La documentación que allí se maneja no tiene la difusión ni la transparencia necesaria**, debido a que, en algunos casos como el presente decreto, **se puede intuir que se acomoda a sus propios intereses que son ajenos a los educativos**, tal y como se puede interpretar en distintos apartados del presente Decreto.

Preámbulo del **borrador**: “*El Pacto por la Formación Profesional en Extremadura suscrito en el año 2008 por la Junta de Extremadura, la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO), la Confederación Regional de Empresarios (CREEX) y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) manifestaba en sus primeras líneas que éste era un compromiso de las distintas entidades firmantes con la sociedad extremeña, para contribuir, de manera decisiva, al desarrollo económico y social de Extremadura*”.

Preámbulo del **Decreto**: “*El Pacto por la Formación Profesional en Extremadura suscrito en el año 2008) manifestaba en sus primeras líneas que éste era un compromiso de las distintas entidades firmantes con la sociedad extremeña, para contribuir, de manera decisiva, al desarrollo económico y social de Extremadura*”.

“*En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y previos informes preceptivos del Consejo Escolar de la Comunidad de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 24 de febrero de 2015*”.

**PIDE** Dicho decreto, al **modificar las condiciones laborales del profesorado** de la enseñanza pública, debe negociarse obligatoriamente en la Mesa Sectorial de Educación, cuestión que no se menciona

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 – 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono y Fax)

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)



Sindicato del Profesorado Extremeño

## Artículo 10. Autonomía de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Los Centros Integrados de Formación Profesional dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica, de gestión económica y de personal, en el marco de las normas que se recogen en este decreto, en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En ningún caso la autonomía de personal referida afectará al personal docente.

**PIDE** En el presente artículo falta por incluir la normativa que afecta a los docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo (responsables de toda la docencia de la Formación Profesional Reglada y de aquellas que se le asignen):

- Orden 29 de junio de 1994, BOE 159, 5 de julio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

## Artículo 11:

*Artículo 11. Plan de actuación plurianual.*  
*1. Las Consejerías competentes en materia de educación y empleo, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas integrantes del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, establecerán un plan de actuación anual o plurianual para el conjunto de los Centros Integrados de Formación Profesional de Extremadura*

**PIDE** **Añadir: y las más representativas en el ámbito docente,**

**PIDE** Veamos las diferencias de dicho órgano, una desde el punto de vista del RD 1558/2005 y la redactada para Extremadura

RD 1558/2005

## Artículo 10. Planificación, gestión y financiación de los Centros integrados.

1. Las Administraciones educativas y laborales del Estado y de las comunidades autónomas, en su ámbito competencial, **en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas**, establecerán un modelo de planificación común, de carácter anual o plurianual, para la red de centros integrados de su ámbito territorial.

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4 – 1ª planta	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201(Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
C/ De las Parras, 19 - 1º	10800 CORIA	927110100 (Teléfono y Fax)

**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**



Sindicato del Profesorado Extremeño

Decreto 25/2015

*Artículo 11. Plan de actuación plurianual.*

1. Las Consejerías competentes en materia de educación y empleo, **en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas integrantes del Consejo de Formación Profesional de Extremadura**, establecerán un plan de actuación plurianual para el conjunto de los Centros Integrados de Formación Profesional de Extremadura

**PIDE** Este punto vulnera la normativa vigente de representación sindical y sustrae funciones exclusivas de la Mesa Sectorial de Educación de Extremadura y de las Juntas de Personal Docente no universitario de Badajoz y Cáceres.

Artículo 14. Gestión y financiación de los Centros integrados públicos de formación profesional.

3. Previa delegación del órgano competente, **los órganos de gobierno del centro podrán realizar la contratación de expertos**, la adquisición de bienes, la contratación de obras, servicios y otros suministros, con los límites que la normativa correspondiente establezca, y podrá regular el procedimiento interno que permita obtener recursos complementarios mediante la oferta de servicios. De todo lo anterior, el director informará periódicamente al Consejo Social del Centro.

RD 1558/2005

*“Artículo 10. Planificación, gestión y financiación de los Centros integrados.*

5. Las Administraciones competentes podrán **delegar en los órganos de gobierno de los Centros integrados de titularidad pública la contratación de expertos, la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y otros suministros, con los límites que en la normativa correspondiente se establezcan, y asimismo, podrán regular el procedimiento que permita obtener recursos complementarios mediante la oferta de servicios.**”

**PIDE** La potestad de contratar a expertos para funciones puntuales de formación no puede ser atribuida a los órganos de gobierno de los Centros Integrados, sólo puede delegarse

Artículo 23. Designación y nombramiento del jefe de estudios y del secretario.

1. El director, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Social, formulará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería a la que esté adscrito de los cargos de jefe de estudios y secretario y, en su caso, del resto miembros del equipo directivo. En los Centros integrados públicos que dependan de la Consejería competente en materia de educación, la propuesta se efectuará entre funcionarios públicos docentes

Añadir al final (...) entre funcionarios públicos docentes **con destino definitivo en el centro.**

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 – 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono y Fax)

**www.sindicatopide.org** - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - **correo@sindicatopide.org**



Sindicato del Profesorado Extremeño

### CONSEJO SOCIAL

**PIDE** Veamos las dos vertientes de dicho órgano, una desde el punto de vista del RD 1558/2005 y la redactada para Extremadura

*En el REAL DECRETO 1558/2005, “Artículo 14. Órganos colegiados de participación. Punto c) regula: “Un número paritario de representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en los términos que ellas mismas determinen, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.”*

Sin embargo en la redacción en su artículo 30.2.d cita:

*Art. 30.2.d: “Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas, que pertenezcan al Consejo de Formación Profesional de Extremadura”*

**PIDE** Este punto vulnera la normativa vigente de representación sindical y sustrae funciones exclusivas de la Mesa Sectorial de Educación de Extremadura y de las Juntas de Personal Docente no universitario de Badajoz y Cáceres.

### SUBSECCIÓN 2ª.- CLAUSTRO DE PROFESORES

**PIDE** En la subsección 2ª del presente decreto tenemos:

*Artículo 40. Composición del Claustro de profesores.*

*Artículo 41. Régimen de funcionamiento del Claustro de profesores.*

*Artículo 42. Competencias del Claustro de profesores.*

*m. Recibir información sobre los asuntos relevantes tratados en las reuniones del Consejo Social y sobre los acuerdos adoptados en su seno.*

**PIDE** Pero nada se menciona de:

**PIDE** **Requisitos del profesorado, requisitos de titulación, acotar las funciones y docencia del personal experto.**

**PIDE** En el artículo 42.m una de las competencias del claustro de profesores es:

*“Recibir información sobre los asuntos relevantes tratados en las reuniones del Consejo Social y sobre los acuerdos adoptados en su seno”,*

**PIDE** cuya redacción tiene que quedar:

*“Recibir información sobre **todos** los asuntos **relevantes** tratados en las reuniones del Consejo Social y sobre los acuerdos adoptados en su seno.”*

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 – 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201(Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono y Fax)

**www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org**



Sindicato del Profesorado Extremeño

**PIDE** A continuación se adjunta lo establecido en el REAL DECRETO 1558/2005

*“Artículo 15. Profesorado.*

*1. Para ejercer la docencia en los Centros integrados de formación profesional será necesario cumplir los requisitos generales de titulación así como los que al efecto se establezcan en las normas que aprueben los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad.*

*2. En los centros de titularidad pública dependientes de las Administraciones educativas y laborales podrán ejercer la docencia los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de acuerdo con las especialidades previstas en las normas que aprueben los títulos de formación profesional. Asimismo podrán ejercer docencia los funcionarios pertenecientes a la Escala Media de Formación Ocupacional de la Administración Laboral cuando reúnan los requisitos específicos dispuestos en los certificados de profesionalidad.*

*3. Podrán ser contratados, como expertos, profesionales cualificados para impartir aquellas enseñanzas que por su naturaleza lo requieran, en las condiciones y régimen que determinen las Administraciones competentes (...).”*

**PIDE** En el presente decreto (artículo 14.3) **no se menciona** nada referente al profesorado que impartirá la docencia en dichos centros, y en lo referente a los contratos de expertos, sólo se menciona que serán realizados por el director, sin acotar su funciones ni docencia tal y como se menciona en el artículo 15.3 del RD 1558/2005

Artículo 14. Gestión y financiación de los Centros integrados públicos de formación profesional.

3. Previa delegación del órgano competente, los órganos de gobierno del Centro **podrá realizar la contratación de expertos**, la adquisición de bienes, la contratación de obras, servicios y (...).

### Normativa:

**PIDE** Orden 29 de junio de 1994, 5 de julio, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria:

<http://www.boe.es/boe/dias/1994/07/05/pdfs/A21482-21492.pdf>

**PIDE** Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura: <http://sindicatopide.org/Legislacion/2006.06.27-NormasFunto-IES.pdf>

**PIDE** Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional:

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/30/pdfs/A43141-43146.pdf>

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4 – 1ª planta	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
C/ De las Parras, 19 - 1º	10800 CORIA	927110100 (Teléfono y Fax)

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)